



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Jennifer Andrea Cañón Vergara en representación de MFOC e IOC
Demandado	Carlos José Osorio de La Pava
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00110 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, acreditando la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el mismo mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 2.- No identificó correctamente a las partes, incluidas las menores (domicilio), de conformidad con el artículo 82.2 C.G. del P..
- 3.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____046_____ Del _____06-07-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria